



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/21/06/2017.08

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA INCORPORACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, AL CONTRATO CONSOLIDADO DEL SEGURO COLECTIVO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES QUE CELEBRARÁ LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA LOS EJERCICIOS FISCALES DOS MIL DIECISIETE, DOS MIL DIECIOCHO Y DOS MIL DIECINUEVE, CON UNA VIGENCIA DE DIECIOCHO MESES.

CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia, modificando entre otros, el artículo 6, apartado A, a efecto de establecer que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que con motivo de la reforma Constitucional referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del otrora Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
3. Que el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación; entrando en vigor el día siguiente de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida LGTAIP. Con ella el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos cambió su denominación por la de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI o Instituto), el cual se robustece con nuevas atribuciones que lo consolidan como organismo garante a nivel nacional.
4. Que asimismo el Congreso de la Unión en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Quinto Transitorio de la LGTAIP, expidió la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la cual fue publicada el nueve de mayo de dos mil dieciséis en el Diario Oficial de la Federación.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/21/06/2017.08

5. Que de conformidad con el artículo 2, fracción XIII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) se entiende como ejecutores de gasto a los entes autónomos a los que se asignen recursos del Presupuesto de Egresos a través de los ramos autónomos.
6. Que la propia LFPRH establece en el artículo 64, fracciones I, III y IV que el gasto en servicios personales, aprobado en el Presupuesto de Egresos, comprende la totalidad de recursos para cubrir las remuneraciones que constitucional y legalmente correspondan al personal de los ejecutores de gasto por concepto de percepciones ordinarias y extraordinarias, las primas de los seguros que se contratan en favor de los servidores públicos y demás asignaciones autorizadas en los términos de las normas aplicables, así como las obligaciones fiscales que generan los pagos de dichas remuneraciones y primas.
7. Que asimismo la citada LFPRH dispone en el artículo 66 que los entes autónomos, por conducto de sus respectivas unidades de administración, emitirán sus manuales de remuneraciones incluyendo el tabulador y las reglas correspondientes.
8. Que por su parte, el artículo 21, fracción XX de la LFTAIP señala que el Instituto tiene, entre otras atribuciones, la de elaborar su estatuto orgánico y demás normas de operación.
9. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 8 y 12, fracciones I, XIV y XIX del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Estatuto Orgánico), publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, el Pleno del Instituto aprobó mediante el Acuerdo ACT-PUB/16/02/2017.04 de fecha dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete (Manual de Percepciones), el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de febrero de dos mil diecisiete. Asimismo, autorizó la modificación del Manual de Percepciones el siete de junio del año en curso, a través del Acuerdo ACT-PUB/07/06/2017.04.
10. Que el Manual de Percepciones establece en su artículo 21 que los seguros de personas que otorgará como prestación el Instituto tendrán como finalidad la de coadyuvar a la estabilidad económica, seguridad y bienestar de los servidores públicos y asimismo, que dichos seguros serán colectivos y que las condiciones generales establecidas en los mismos aplicarán a la totalidad que integra el grupo asegurado.
11. Que la fracción III del artículo antes citado, refiere que el Seguro de Gastos Médicos Mayores tiene por objeto cubrir la eventualidad de un accidente o enfermedad que



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/21/06/2017.08

requiera tratamiento médico, cirugía u hospitalización de los servidores públicos, incluyendo a su cónyuge, concubina o concubinario o pareja del mismo sexo e hijos, en términos de las disposiciones aplicables.

12. Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2, fracción XIII, 50, 64, fracciones I, III y IV y 66 de la LFPRH; 21, fracción XX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 15, fracción V, 16, fracción III y 21, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; 4, 6 y 24, fracción III del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Ejercicio Fiscal dos mil quince, el Pleno del Instituto emitió mediante el Acuerdo ACT-PUB/09/12/2015.10 de fecha nueve de diciembre de dos mil quince, la autorización para la incorporación de la colectividad del Instituto a la contratación consolidada del Seguro Colectivo de Gastos Médicos Mayores que llevaría a cabo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de una Licitación Pública Nacional Consolidada, en representación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de los poderes Legislativo y Judicial, los organismos autónomos y las entidades federativas para los ejercicios fiscales dos mil dieciséis y dos mil diecisiete, por un periodo de dieciocho meses.
13. Que en cumplimiento al Acuerdo en comento, la Dirección General de Administración llevó a cabo el proceso de contratación de la póliza del Seguro Colectivo de Gastos Médicos Mayores, a través del cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público adjudicó para tal efecto el Contrato Número 111-LPN-28-010/2016 para los ejercicios fiscales dos mil dieciséis y dos mil diecisiete, por un periodo de dieciocho meses.
14. Que con fecha cinco de junio del presente año, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público remitió el Oficio Circular Número 307-A.-1595, a través del cual hace del conocimiento de este Instituto que procederá a la brevedad con los trabajos para la implementación del procedimiento para la contratación consolidada del Seguro Colectivo de Gastos Médicos Mayores para los ejercicios fiscales dos mil diecisiete, dos mil dieciocho y dos mil diecinueve, por un periodo de dieciocho meses, en razón que el contrato actual concluirá su vigencia el próximo quince de noviembre de dos mil diecisiete.
15. Que con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de la LFPRH, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público cuenta con las facultades para implementar los procedimientos de contratación consolidada de los seguros de personas a favor de los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de los poderes Legislativo y Judicial, los organismos autónomos y las entidades federativas, que sin perjuicio de su autonomía soliciten su incorporación a dichas contrataciones.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/21/06/2017.08

16. Que la contratación consolidada se prevé tenga el carácter de plurianual, lo cual permitirá obtener ventajas económicas y condiciones más favorables que se fundamentan en el artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, ya que se podrá contratar el Seguro Colectivo de Gastos Médicos Mayores en las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y garantía de servicio. Asimismo, el costo de la prima básica del Seguro Colectivo de Gastos Médicos podrá fijarse durante toda la vigencia del contrato, lo que generará estabilidad y ahorro en el gasto corriente de los participantes durante la misma, por lo que se estima se obtendrán las mejores condiciones para el Estado, en términos de lo establecido en la Sexta de las Disposiciones Generales para la celebración de contratos plurianuales del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
17. Que en virtud de lo expuesto en los considerandos que anteceden y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracciones I, II, V y VIII del Estatuto Orgánico y 6 del Manual de Percepciones, la Dirección General de Administración en su carácter de unidad administrativa responsable de administrar los procesos relativos a la gestión de los recursos humanos del Instituto, además de observar y dar seguimiento a la aplicación de la normatividad en la materia, hace manifiesta la importancia de incorporar a los servidores públicos del Instituto al contrato consolidado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a fin de garantizar la continuidad del Seguro Colectivo de Gastos Médicos Mayores, de manera inmediata al término de la vigencia del contrato actual.
18. Que en este contexto, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público cuenta con una amplia experiencia en la contratación de seguros de personas, tanto en términos normativos como técnicos y de operación, sobre la base de la integración de colectividades consolidadas.
19. Que la incorporación de los servidores públicos del Instituto a la colectividad de la póliza consolidada del Seguro Colectivo de Gastos Médicos Mayores de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, permitirá contar con la prestación del servicio en las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y garantía, en virtud de tratarse de una colectividad asegurada cuyo volumen es de aproximadamente 351,099 servidores públicos (Trecientos cincuenta y un mil noventa y nueve)¹, incluyendo a su cónyuge, concubina o concubinario o pareja del mismo sexo e hijos.
20. Que los artículos 6 y 8 del Estatuto Orgánico establecen que el Pleno es el órgano superior de dirección del Instituto y la máxima autoridad frente a los Comisionados en

¹ Información proporcionada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Oficio Circular Número 307-A.-1595.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/21/06/2017.08

su conjunto y en lo particular y sus resoluciones son obligatorias para éstos; asimismo el artículo 12, fracciones I, XIV y XXXIV del referido Estatuto, dispone que corresponde al Pleno ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, la Ley Federal, la Ley de Protección de Datos Personales y los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones que le resulten aplicables, así como autorizar las disposiciones en materia administrativa, los lineamientos, criterios y las modificaciones, que resulten necesarias para el ejercicio de sus atribuciones y funcionamiento del Instituto.

21. Que el Pleno es competente para deliberar y votar los proyectos de acuerdos, resoluciones y dictámenes que se sometan a su consideración, conforme a lo dispuesto en el artículo 12, fracción XXXV del Estatuto Orgánico.
22. Que la LFTAIP establece en su artículo 29, fracción I que corresponde a los Comisionados participar en las sesiones y votar los asuntos que sean presentados al Pleno.
23. Que con fundamento en los artículos 31, fracción XII de la LFTAIP; 16, fracción VI y 18, fracciones XIV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico, el Comisionado Presidente somete a consideración del Pleno el proyecto de acuerdo mediante el cual se autoriza la incorporación de la colectividad del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales al Contrato Consolidado del Seguro Colectivo de Gastos Médicos Mayores que celebrará la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en representación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de los poderes Legislativo y Judicial, los organismos autónomos y las entidades federativas, para los ejercicios fiscales dos mil diecisiete, dos mil dieciocho y dos mil diecinueve, con una vigencia de dieciocho meses.

Por lo antes expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción XIII, 50, 64, fracciones I, III y IV, 66 y 130 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 21, fracción XX, 29, fracción I y 31, fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información; 6, 8, 12, fracciones I, XIV, XIX, XXXIV y XXXV, 16, fracción VI, 18, fracciones XIV, XVI y XXVI y 30, fracciones I, II, V y VIII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; 4, 6 y 21, fracción III del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/21/06/2017.08

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la incorporación de los servidores públicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, al Contrato Consolidado del Seguro Colectivo de Gastos Médicos que celebrará la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en representación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de los poderes Legislativo y Judicial, los organismos autónomos y las entidades federativas, para los ejercicios fiscales dos mil diecisiete, dos mil dieciocho y dos mil diecinueve, con una vigencia de dieciocho meses.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección General de Administración realice las gestiones administrativas conducentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para incorporar a los servidores públicos que conforman la colectividad del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales al Contrato Consolidado del Seguro de Gastos Médicos Mayores, autorizado mediante el presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las acciones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de Internet del Instituto.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el veintiuno de junio de dos mil diecisiete. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente

Esta hoja pertenece al Acuerdo ACT-PUB/21/06/2017.08, aprobado por unanimidad, en sesión de Pleno de este Instituto, celebrada el 21 de junio de 2017.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/21/06/2017.08


Areli Cano Guadiana
Comisionada


Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado


María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada


Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado


Ximena Puente de la Mora
Comisionada


Joel Salas Suárez
Comisionado


Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno

Esta hoja pertenece al Acuerdo ACT-PUB/21/06/2017.08, aprobado por unanimidad, en sesión de Pleno de este Instituto, celebrada el 21 de junio de 2017.